



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ariel Padilla Molano
Demandada	Elsa Beatriz Rodríguez Páez
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00322 00 C-3
Asunto	Carece derecho de postulación
Fecha de la providencia	Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno(2021)

Frente a los memoriales vistos en *23MemorialInforma*, *24MemorialSolicitaCorreccionOficio*, *26MemorialReitera* y *29SolicitaAclaracion*, se **DISPONE:**

* Como quiera que Elsa Beatriz Rodríguez Páez carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogada, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto de los memoriales suscritos por la misma; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial; sin embargo hágasele saber al correo electrónico elsyta.rodriguez@gmail.com que para darle validez al arreglo con el demandado, éste debe firmarlo y demostrar el envío del documento al correo electrónico de Ariel Padilla Molano, quien deberá confirmar lo dicho.

* Respecto a la solicitud de envío de oficios para levantar las medidas cautelares decretadas en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **230-150136**, se procedió así:

- La de **inscripción de la demanda (oficio No. 0577 del 19 de febrero de 2016)**, dicha medida fue levantada con oficio **No. 2657 del 7 de noviembre de 2018**
- La de **embargo y secuestro sobre el bien con oficio No. 0609 del 2 de marzo de 2017.**

Envíese copia de esta auto a la demandada al correo electrónico elsyta.rodriguez@gmail.com con el derecho de petición visto en *32RespuestaDerechoPetición*.

Privilegiar en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 16 del 10/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria